RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I y XII; 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I, X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-IO-19-SPA-08, relacionado con la investigación de oficio realizada por este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El veinticuatro de abril de dos mil doce, el titular de esta Procuraduría emitió Acuerdo de Inicio de Investigación de Oficio PAOT-2012-IO-19-SPA, mediante el cual se instruye a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizar las acciones y trámites correspondientes respecto a la presunta poda indiscriminada para la instalación de cableado de una empresa que ofrece servicio de televisión restringida, en las zonas arboladas de las colonias Del Valle, Narvarte, Portales, Santa Cruz Atoyac, Acacias, Villa de Cortes, Extremadura, San José Insurgentes y Albert, todas de la Delegación Benito Juárez.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1682-2012 de del veintitrés de mayo de dos mil doce, radicó la investigación de oficio en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental respecto de los hechos antes señalados.

En atención a lo instruido en el numeral Segundo del Acuerdo **PAOT-05-300/200-1682-2012**, el cuatro de junio de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos que se investigan, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

> *(…) nos constituimos en el polígono comprendido entre las avenidas Insurgentes Sur, Viaducto Miguel Alemán, Eje 6 Sur Ángel Urraza y Gabriel Mancera, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, (…) se llevó a cabo un recorrido por las calles que integran el polígono de referencia, durante el cual se constató que existe cableado de televisión de paga, de servicio telefónico y de suministro eléctrico de baja tensión, percatándonos que en las avenidas Gabriel Mancera, Amores, Avenida Coyoacán, Colonia Del Valle, Torres Adalid, Ángel Urraza, Eugenia y División del Norte cuentan con cableado de mediana tensión percatándonos de que en algunos casos es evidente la poda de reducción de copa con fines de liberar las líneas eléctricas, sin observar durante el recorrido alguna empresa de televisión de paga que estuviera laborando en la zona (…).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

El veintitrés de junio de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

> *(...) nos constituimos en el polígono comprendido entre las avenidas Gabriel Mancera, Viaducto Miguel Alemán, Dr. José María Vertiz y Ángel Urraza, Delegación Benito Juárez, (...) al iniciar el recorrido por las calles que comprenden el polígono antes mencionado, se ubicó a una camioneta de una empresa de televisión de paga denominada cablevisión, cuyo operador tenía una escalera metálica recargada en un poste y se encontraba realizando la instalación de un cable, por lo que se procedió a establecer contacto; una vez que la persona se encontraba en la acera, nos identificamos plenamente como servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Protección Ambiental y una vez que se le informó el motivo y alcance de nuestra presencia en el lugar, informó que desconocía respecto a los hechos denunciados por lo que se comunicó vía radio con su superior, a quien le informó respecto a nuestra solicitud de información a lo que señaló que en la empresa no hay un área que haga ese tipo de trabajos, agregando que se comunicaría al área de instalación de líneas, por lo que solicitó le diéramos unos minutos para verificar si se habían instalado recientemente líneas en las colonias motivo de investigación. Posteriormente, nuevamente se sostuvo comunicación con el supervisor, quien señaló que el área encargada de hacer la instalación de las líneas o cables conductores de señal le había informado que en el mes de marzo se había realizado el cambio de cables conductores de señal por fibra óptica, sin embargo señaló que no se habían realizado podas o cortes de árboles en razón de que no se requería, por lo que se deslindaban de la publicación del* [periódico] *La Jornada, en razón de que la empresa cablevisión a la fecha no ha tenido la necesidad de derribar o cortar árboles, toda vez que se trabaja sobre obras inducidas previamente instaladas como el cable de teléfono o de luz, (...) nos retiramos del lugar con la finalidad de realizar un rondín en el polígono, donde se observó que en las calles en donde se cuenta con cableado de suministro eléctrico de mediana tensión, los árboles cuentan con podas en "L", en "V" y de reducción de copa con la finalidad de liberar líneas aéreas (...).*

El trece de julio de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó otro reconocimiento de hechos, durante el cual se generó el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar que:

> *(...) nos constituimos en el polígono comprendido entre las Avenidas Dr. José María Vertiz, Viaducto Miguel Alemán, Tlalpan y Ángel Urraza, Delegación Benito Juárez,* (...) *se observa la recurrencia en las calles y avenidas que tienen cableado de mediana tensión de suministro eléctrico las podas para la liberación de las líneas aéreas, observando que en la calle de Soria un vehículos de la Comisión Federal de Electricidad se encontraba tomando datos en la vía pública, por lo que se procedió a establecer contacto con ocupantes del vehículo, el Ing. (...) y el Lic. (...) de la Zona de Transmisión Metropolitana en Benito Juárez, con quienes nos identificamos plenamente como servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Protección Ambiental y una vez que se les informó el motivo y alcance de nuestra presencia en el lugar, informaron que son supervisores de zona y que trabajan en toda la Delegación Benito Juárez y que justamente son los encargados de revisar reportes y solicitudes de liberación de líneas informando que derivado de un acuerdo ante PAOT las personas que realizan las podas son personas que cuentan con acreditación ante la Secretaría del Medio Ambiente y previamente se realizan las solicitudes correspondientes ante la autoridad delegacional en razón de que había recurrencia en parar los trabajos por parte de particulares y policías e incluso en algunos casos por personas de esta Procuraduría por no contar con los elementos*

que se estipula en la normatividad, agregando que no se habían programado trabajos de liberación en la fecha señalada en la nota periodística. Acto seguido, se procedió a realizar un recorrido en el polígono sin constatar algún derribo o poda por parte de alguna empresa de televisión de paga (…).

El dos de octubre de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, del que se elaboró el acta circunstanciada correspondiente en la que se hace constar que:

(…) nos constituimos en el polígono comprendido entre las Avenidas Insurgentes Sur, Ángel Urraza, Universidad y Feliz Cuevas, Delegación Benito Juárez, (…) ubicados en la calle de Miguel Laurent se observa que varios sujetos forestales presentan podas de reducción de copa, en "L" o en "V" para liberar el cableado de suministro eléctrico de mediana tensión, específicamente frente al número 534 se observa una jacaranda a la que fueron podadas las ramas centrales para liberar el cableado de energía eléctrica, siendo importante señalar que de conformidad con lo que estipula la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, la poda fue realizada de manera adecuada en razón de que el sujeto forestal no se encuentra desbalanceado y no se dejaron ramas mal podadas, mientras se tomaba la evidencia fotográfica, la patrulla 09874 del Sector Del Valle, se estacionó frente al vehículo oficial, descendiendo un oficial de la Secretaría de Seguridad Pública de nombre (…), con quien nos identificamos plenamente como servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Protección Ambiental y una vez que se le informó respecto al motivo y alcance de nuestra presencia, señaló que había recibido un reporte por parte de un vecino de la zona señalando que había unas personas a bordo de un vehículo tomando fotos de las casas, por lo que tomaron los datos del persona actuante, posteriormente se le solicitó información relacionada con los hechos que se investigan, informando que en meses atrás personas de la CFE había trabajado en la zona cambiando algunos cables y podando árboles, que ellos mismos había atendido algunas quejas vecinales relacionadas con esos hechos y que al arribar al lugar las personas de CFE mostraron la documentación que avalaba la legalidad de los trabajos, señalando que en ningún momento se trató de alguna empresa de televisión de paga. Acto seguido, se procedió a continuar el recorrido por las calles que componen el polígono en cita (…).

El cinco de abril de dos mil trece, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un quinto reconocimiento de hechos, del que se generó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente:

(…) nos constituimos en el polígono comprendido entre las avenidas Insurgentes Sur, Félix Cuevas, Río Mixcoac y Universidad, (…) al realizar el recorrido por las calles que comprenden el polígono en cita, se observó que los sujetos forestales que se encuentran bajo las líneas de mediana tensión de suministro eléctrico presentan podas en "L", "V" o de reducción de copa y en algunos casos coincide que existen cables de teléfono y de televisión de paga, sin embrago, dichos cables están por debajo del tendido eléctrico por lo que se infiere que los trabajos de poda son realizados por la CFE (…).

El diez de junio de dos mil trece, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un sexto reconocimiento de hechos, durante el cual se generó el acta circunstanciada correspondiente en la que se señala que:

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(…) nos constituimos en el polígono comprendido entre las Avenidas Río Mixcoac, Universidad, y División del Norte, Delegación Benito Juárez, (…) al igual que los polígonos anteriormente visitados, en las calles en donde se cuenta con cableado de mediana tensión, los sujetos forestales que se localizan bajo el tendido aéreo cuentan podas de reducción de copa o podas en "V" y "L", percatándonos de que dichas podas se encuentran bien realizadas, sin poner en riesgo la sobrevivencia de los sujetos forestales (…)

El veintiséis de septiembre de dos mil trece, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó un reconocimiento de hechos, durante el cual se circunstanciaros los siguientes hechos en el acta respectiva:

(…) nos constituimos en el polígono comprendido entre las avenidas División del Norte, Río Churubusco, Eje 6 y Tlalpan, Delegación Benito Juárez, (…) la problemática de las podas para liberar las líneas aéreas en donde se localizan cables de mediana tensión es repetitiva en el polígono en cita, asimismo, se estableció contacto con un operador de una empresa de televisión de paga con quien nos identificamos plenamente como servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Protección Ambiental y una vez que se le informó respecto al motivo y alcance de nuestra visita, señaló que su área es únicamente la instalación de equipos nuevos y lo único que hacen es jalar la señal de fibra óptica previamente ya instalada hacia un domicilio y que a la fecha desconoce de algún caso de derribo de árboles porque ellos instalan el cableado sobre otras líneas ya instaladas como las de teléfono o las de energía eléctrica y que dentro de su inventario de herramientas no existen motosierras o algo similar, agregando que lo único que sabía es que hace algún tiempo se había cambiado el cableado análogo por el de fibra óptica pero que dichos trabajos se realizaron sobre lo que ya se tenía así que no había necesidad de podar y mucho menos de quitar árboles. (…)

Mediante oficios PAOT-05-300/200-1525-2014 del 10 de abril de 2014 y PAOT-05-300/220-0775-2014 del 14 de abril de 2014 se solicitó a la empresa Cablevisión, S.A. de C.V. y a la División Valle de México Centro, de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, cumplir con la normatividad establecida en los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y los requisitos señalada en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Derivado de las documentales que obran en el expediente de mérito, respecto a la presunta poda indiscriminada para la instalación de cableado de una empresa que ofrece servicio de televisión restringida (de paga), en las zonas arboladas de las colonias Del Valle, Narvarte, Portales, Santa Cruz Atoyac, Acacias, Villa de Cortes, Extremadura, San José Insurgentes y Albert de la Delegación Benito Juárez, se tiene lo siguiente:

En relación a los hechos investigados, la **Ley Ambiental del Distrito Federal** (ordenamiento jurídico vigente al momento de iniciar la investigación de oficio) en su artículo **118** establece lo siguiente:

***Artículo 118. Para realizar la poda** (…) de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.*
(…)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. SUBPROCURADURÍA

*La autorización (…) deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad de la **poda** (…) de árboles.*

*Asimismo, **la poda** será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.*
(…)

En este orden de ideas, la **Ley Ambiental del Distrito Federal, ahora Ley de Protección Ambiental a la Tierra en el Distrito Federal,** señala en su artículo 120 Bis que es facultad de la autoridad delegacional:

*Las **acciones** de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de **urgente aplicación** y sanciones, respecto a las disposiciones previstas en este capítulo sobre **poda,** derribo y trasplante de árboles, corresponden a las **Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial**, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas.*

En concordancia con lo anterior, la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2006,** vigente al momento de iniciar la investigación, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, **empresas privadas** y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal, dispone:

5.5. TIPOS DE PODA PERMITIDOS.

Los tipos de poda permitidos para llevarse a cabo en árboles urbanos son los que a continuación se definen:

5.5.2.5 REDUCCIÓN DE COPA O PODA DE DESPUNTE

*Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. También llamada poda de bajar la horcadura, **es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y alta tensión**, así como en árboles enfermos, inclinados, de anclaje débil con riesgo de desplome y copas mal balanceadas. Estos árboles deberán ser formados a toda costa a fin de lograr la estructura y altura deseadas.*

(…)
La poda bajo cables energizados deberá considerar la Poda Lateral o Direccional, que consiste en la eliminación de una o varias ramas hasta el tronco o hasta una rama lateral cuyo crecimiento tienda a alejarse del cable conductor.

Este tipo de poda da como resultado en las copas de los árboles una figura en "V", "L", "L" invertida y de túnel, dependiendo de dónde se encuentren ubicadas las líneas de transmisión respecto del árbol. Esta práctica debe de aplicarse para evitar apagones, riesgo de electrocución de peatones, daños a aparatos electrodomésticos, e interrupciones en actividades empresariales, educativa, bancaria, médica y otras.

Este tipo de podas aplica para la liberación de otros servicios que suministran por cableado aéreo.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA DE PARTES

Durante el recorrido de los 7 sectores, el personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental estableció contacto con personal de la empresa denominada "Cablevisión" a quienes se solicitó información relacionada con los hechos que se investigaron, señalando que la empresa utiliza obras previamente instaladas como lo es el cable de teléfono o el energía eléctrica por lo que no requieren instalar tendidos de cableado nuevos en esa zona, refiriendo que se había realizado el cambio de cable análogo por el de fibra óptica, pero que su instalación no requiere la afectación de los árboles.

Sin embargo, durante los recorridos se constató que las calles que tienen cableado eléctrico de mediana tensión, los sujetos forestales que se encuentra bajo las líneas aéreas presentan podas de tipo "V", "L" o de reducción de copa. Al respecto, personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal adscrita al Sector Del Valle, informó que durante uno de los reconocimiento de hechos, que meses atrás personas de la CFE realizaron cambio de cables y en la marcha se hacían podas, afirmando que ellos había atendido algunas quejas vecinales por los mismos hechos, sin embargo refirieron que las personas de CFE mostraron los documentos que avalaban los trabajos.

Durante los reconocimientos realizados no se constató a ninguna empresa de televisión de paga o de la misma CFE que estuvieran realizando trabajos de poda.

No obstante lo anterior, mediante los oficios PAOT-05-300/200-1525-2014 y PAOT-05-300/220- 0775- 2014 del 10 y 14 de abril de 2014, respectivamente, se turnaron oficios de apercibimiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a la empresa que ofrece servicio de televisión restringida denominada "Cablevisión" sobre los requisitos y técnicas que se deben cubrir para realizar podas a los sujetos forestales.

No quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, es procedente dar por concluida la investigación de oficio bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

El 10 de abril de 2014 se realizó una reunión de trabajo interinstitucional, donde se informó que la CFE se encuentra realizado podas en algunas colonias de la Delegación Benito Juárez en coordinación con la Dirección General de Bosques Urbanos, Parques y Ciclovias de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal con la finalidad de supervisar y mejorar las podas que se realizan.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en el que se actúa, ésta Subprocuraduría de Protección Ambiental se concluye lo siguiente:

1. En el polígono comprendido entre Insurgentes Sur, Viaducto Miguel Alemán, Calzada de Tlalpan y Avenida Río Churubusco, que contiene las colonias motivo de la presente

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

investigación de oficio, se observó la realización de trabajos de poda en algunas de sus calles para liberación de cableado de mediana tensión.

2. Durante uno de los reconocimientos de hechos, personal de Cablevisión del área de instalación de líneas o cables conductores de señal, informó que en el mes de marzo de 2012 se realizó cambio de cable análogo por fibra óptica sin afectar al arbolado, toda vez que se trabaja sobre obras inducidas previamente instaladas como el cable del teléfono o de luz.

3. Durante los reconocimientos de hechos realizados por el polígono en cita, se constató que los únicos sujetos forestales que presentaban algún tipo de poda reciente eran los que se localizaban bajos el tendido aéreo del cableado de media tensión de la Comisión Federal de Electricidad, CFE.

4. La CFE informó durante la reunión de trabajo interinstitucional del 10 de abril de 2014 que los trabajos de poda que se realizan en la actualidad en la Delegación Benito Juárez, están siendo supervisados por la Dirección de Bosques Urbanos, Parques y Ciclovias de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: recomendando

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez.

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/LEM/MLGM/JCC

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO